



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

La implantación del registro telemático para acceder a la Administración no vulnera la libertad sindical

La Justicia falla que **el cambio hacia el registro telemático en la Administración es una medida legítima y acorde con la normativa vigente**, por lo que no supone la vulneración del derecho de libertad sindical.

El Tribunal Supremo ha avalado la implementación de un sistema de registro telemático para las actividades sindicales, en sustitución del tradicional método presencial en las Oficinas Territoriales de Trabajo de la Junta de Castilla y León.

Con este fallo judicial, se desestima la demanda interpuesta por los sindicatos de Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, ratificando que, **la transición hacia lo digital, en línea con la Ley 39/2015, es conforme a derecho y no vulnera el derecho de libertad sindical.**

La Administración pública implementó los registros electrónicos

Con anterioridad, los representantes de los sindicatos acudían presencialmente a las Oficinas Territoriales de Trabajo (OTT), donde presentaban el preaviso y se les daba un número a mano, y en el mismo momento se lo llevaban. Una vez realizado el proceso, los presidentes de Mesa autorizaban al sindicato a llevar las actas de elecciones y las presentaban y se procedía de la misma manera; se les daba hora y fecha de registro del acto y se las llevaban en el mismo momento, todo ello con documentos originales.

Sin embargo, **en la actualidad toda la comunicación se hace por vía ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |